Instructivo: Alta por Obra

A. Obras efectuadas por terceros

Cuando en las cláusulas de un contrato de obra o servicios se estipula la entrega al Estado de bienes muebles en propiedad, los mismos deben ser registrados.

El DRGBP tomará intervención de las actuaciones por las que se tramita la obra en dos instancias:

1. Después de la **adjudicación definitiva del contrato**: Se registrarán los bienes muebles en el sistema en la situación especial creada al efecto, "OBRAS EN EJECUCION POR TERCEROS", para contemplar este momento, debiendo enviarse el expediente respectivo conteniendo el pliego de especificaciones técnicas, contrato firmado por las partes y respectivo Decreto aprobando la licitación y el contrato.
2. Después de **la recepción de conformidad** de los bienes: Se registrará en el sistema el Alta definitiva de los bienes, previa realización de los pertinentes controles por parte del Departamento Bienes Patrimoniales, para lo cual se requiere girar las actuaciones de la licitación al Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales conteniendo:
   a. Pliego de especificaciones técnicas.
   b. Cláusulas del contrato.
   c. Acta de recepción de conformidad de los bienes debidamente firmada (Contratista-Inspector de la obra y/o Responsable) y fecha de la misma.
   d. Acto Administrativo de la repartición licitante aprobando el acta de recepción definitiva de la obra.
   e. Planillas de Cargo confeccionadas por la repartición contratante, por cuadruplicado.

Fuente: Artículo N° 20 DA 13/74

B. Obras efectuadas por administración:

En las obras efectuadas por administración por parte de cualquier Organismo o Repartición de la Administración Central tomará intervención el DRGBP de la siguiente manera:

1. Se formulará un cargo preventivo por los elementos que se adquieren, registrándose en el sistema como "OBRAS EN EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN", interviniéndose las respectivas facturas y orden de provisión, previamente a la rendición de cuentas. Se deberá aclarar en las distintas órdenes de compra que se trata de elementos para una futura obra a los efectos de que los gastos se imputen a Bienes de Capital.
2. Concluidos los trabajos se remiten las actuaciones de la compra final de los elementos al DRGPB juntamente con las Planillas de cargo respectivas a los efectos de anular el cargo preventivo y efectuar el registro definitivo del bien de capital construido, asignándole número de inventario.

Fuente: Artículo Nº 21 DA 13/74.